

## BANDO

### NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS

Dada la proximidad de las fechas navideñas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta el presente BANDO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, cuyo objetivo es RECORDATORIO de las normas establecidas en materia de explosivos, y más concretamente, de la venta, suministro y uso del material pirotécnico.

En aplicación de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, y Ordenanza de Convivencia Ciudadana del municipio de La Campana (Sevilla), la venta, suministro y uso de material pirotécnico se debe ajustar en todo caso a las siguientes normas:

**PRIMERO.-** *Está absolutamente prohibida la venta y el suministro de productos pirotécnicos en todos aquellos lugares que no cuenten con las preceptivas licencias gubernativa y municipal.*

**SEGUNDO.-** *Está prohibida, igualmente, la venta de productos pirotécnicos a todas aquellas personas que pudieran estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes y, en todo caso, a cualquier persona física que no cuente con la edad mínima de 18 años establecida con carácter general en el referido Reglamento.*

**TERCERO.-** *La manipulación o disparo de cohetes, petardos y en general fuegos artificiales está prohibida salvo que se cuente con autorización municipal expresa. En todo caso, se tomarán las precauciones debidas para evitar accidentes y molestias a las personas en vías y espacios públicos dentro del término municipal de La Campana.*



Asimismo, hago saber que he dado las instrucciones para que la Policía Local, en colaboración con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, vele por el estricto cumplimiento de este bando y normativa de aplicación en la materia y denuncie todas aquellas infracciones que sean cometidas en aplicación de la legislación vigente al respecto. Sin perjuicio de la responsabilidad que se contraiga por las infracciones o por el incumplimiento de la normativa señalada, la infracción de la misma comportará la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y la incautación del material pirotécnico, incluyendo aquellas partidas encontradas en establecimientos o puntos de venta no autorizados.

Lo que se hace público para conocimiento de todos en general y especialmente para quioscos, puestos callejeros y establecimientos comerciales.

En La Campana, a 30 de noviembre de 2016.

**EL ALCALDE PRESIDENTE,**

**Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**

